



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 397-2021-SUNARP/ZRNII-JEF**

Chiclayo, 30 de noviembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 722-2021/Z.R.N°II-UREG, Informe N° 249-2021/Z.R.N°II-UPP, Informe 358-2021/Z.RN°II-UADM-PERSO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 722-2021/Z.R.N°II-UREG la Unidad Registral indica que se ha otorgado licencia por enfermedad al abogado Juan Manuel Ruiz Castillo, Registrador Público de la Oficina Registral de Chiclayo, durante los días 29 y 30 noviembre 2021;

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Chiclayo, se propone encargar las funciones de Registrador Público a un asistente registral de la Zona Registral N° II, proponiendo al Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS durante el 30 noviembre de 2021;

Que, con Informe N° 249-2021/Z.R.N°II-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que visto el Presupuesto Institucional 2021, en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para atender la encargatura de funciones solicitada;

Que, mediante Informe N° 358-2021/Z.RN°II-UADM-PERSO, el Área de Personal, indica que el Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos vigente, para el cargo de Registrador Público;

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: "Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, en el Artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y modificatorias, es procedente encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral de la Zona II;

Que, resulta procedente atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad Registral, al cumplirse con los requisitos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo, debiendo emitirse el acto administrativo a través del cual se le encarguen las funciones de Registrador Público de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo al Asistente Registral, Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS el 30 noviembre 2021;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 397-2021-SUNARP/ZRNII-JEF**

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 26366 Ley de Creación de la SUNARP, Art. 63° inc. t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. N° 012-2013-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –ENCARGAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo, al Asistente Registral Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, el 30 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar la presente Resolución a la Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**